

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00138 00

Como quiera que la parte actora manifiesta que el demandado se domicilia en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, sin que de la lectura de los títulos adosados en ejecución se aprecie que esta Urbe es el lugar de cumplimiento de las obligaciones allí descritas, conlleva a concluir que este Despacho carece de competencia territorial para asumir el conocimiento de esta demanda, por lo que se rechazará de plano. En consecuencia,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA por falta de competencia por el FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2º del artículo 90 *ejusdem*.

2. REMITIR las diligencias al Juez Civil Municipal de Barranquilla-Atlántico que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 026 de fecha 21 de febrero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83bbb1faa9ee85e0e018051031dfae33c1dfe62c5b11766d6c3c0aaa19dc316**

Documento generado en 19/02/2023 04:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>